



El Congreso Nacional

CONSIDERANDO

- Que* la Constitución Política de la República en su artículo 35, numeral 1, señala que la legislación del trabajo y su aplicación se sujetarán a los principios del derecho social;
- Que* el numeral 6 del artículo 35 de la Carta Magna contiene, en forma clara y expresa, la siguiente disposición: "En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, se aplicarán en el sentido más favorable a los trabajadores", y lo mismo señala el artículo 7 del Código del Trabajo;
- Que* el artículo 112 del Código del Trabajo, señala que la decimotercera remuneración que recibe el trabajador en el mes de diciembre de cada año, no será objeto de descuento por concepto del cálculo del Impuesto a la Renta;
- Que* el artículo 272 de la Carta Magna señala que "La Constitución prevalece sobre cualquier otra norma legal. Las disposiciones de leyes orgánicas y ordinarias, decretos-leyes, decretos, estatutos, ordenanzas, reglamentos, resoluciones y otros actos de los poderes públicos, deberán mantener conformidad con sus disposiciones y no tendrán valor si, de algún modo, estuvieren en contradicción con ella o alteraren sus prescripciones;
- Que* la decimotercera remuneración se paga una vez al año, en el mes de diciembre, calculada en la forma determinada en el artículo 111 y 95 del Código del Trabajo como un bono navideño a favor de los trabajadores, siendo ese su origen de carácter voluntario entregado por los empleadores a sus trabajadores y que luego fue incorporado a la normativa laboral, estando siempre excluido del pago del Impuesto a la Renta; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

- 1.- Exigir a la señora Elsa de Mena, Directora del Servicio de Rentas Internas, SRI, acate y aplique el artículo 112 del Código del Trabajo y, en consecuencia, se inhiba de disponer la ejecución del descuento del Impuesto a la Renta sobre el valor correspondiente a la decimotercera remuneración de los trabajadores, porque contraviene expresas disposiciones constitucionales y legales que garantizan sus derechos.

#

- 2.- Exhortar al titular del Ministerio de Trabajo para que arbitre las acciones administrativas y legales que correspondan, a fin de que se suspenda el descuento del Impuesto a la Renta sobre el monto de la decimotercera remuneración de los trabajadores y se devuelva el valor correspondiente en los casos en los que éste ya se haya ejecutado.
- 3.- Publicar la presente resolución en los diarios de mayor circulación nacional.

Dada, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil cinco.


DRA. CYNTHIA VITERI DE VILLAMAR
PRIMERA VICEPRESIDENTA
ENCARGADA DE LA PRESIDENCIA


DR. JOHN ARGUDO PESANTEZ
SECRETARIO GENERAL

